

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

**Parte Oficial****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Agosto de 1906.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES****Subsecretaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Industrias de Santander, con destino a las enseñanzas que en la misma se dan, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios entregará al Tribunal el programa de las asignaturas sobre que ha de versar la oposición, que son las de Electrotecnia y Química industrial inorgánica.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes a Electrotecnia de los correspondientes a Química, a fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de dos

grupos, para evitar así que puedan corresponder a un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya a Electrotecnia ya de Química, para que saquen a la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará a cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Electrotecnia como de Química industrial inorgánica, con separación y en días distintos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Subsecretario P. O., A. Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Julio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor auxiliar en cada una de las Escuelas Superiores de Industrias de Las Palmas (Canarias) y Vigo, con destino a las enseñanzas que en las mismas se dan, dotadas con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo a los ejercicios entregará al Tribunal el programa de las asignaturas sobre que ha de versar la oposición, que son las de Electrotecnia y Mecánica general y aplicada.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal, al aplicar el cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes a Electrotecnia de los correspondientes a Mecánica, a fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea el de

dos grupos, para evitar así que puedan corresponder a un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya a Electrotecnia ya a Mecánica, para que saquen a la suerte una de cada clase y entre ellas elija el opositor la que haya de explicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará a cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Electrotecnia como de Mecánica, con separación y en días distintos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, P. O., A. Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España ó Historia universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Subsecretario interino, Castro.



## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

## CIRCULAR

El Ayuntamiento y Junta pericial de Molezuelas de la Carballeda solicita perdón de contribuciones por la cantidad de 802 pesetas 29 céntimos, fundándose en que un incendio redujo á cenizas el 15 de Julio próximo pasado novecientos carros de mieses de trigo y centeno que se hallaban en las eras.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acordó la Comisión en sesión celebrada en el día de ayer, comunicar el hecho en el BOLETIN OFICIAL para que los Ayuntamientos puedan exponer en el término de quince días lo que les conste, ofrezca y parezca respecto del citado hecho, advirtiéndoles que el perdón que en su caso haya de concederse será, como la ley previene, á más repartir en el siguiente año, entre los demás pueblos de la provincia.

Zamora 28 de Agosto de 1906.—El Vicepresidente A., Arcadio Rodríguez.—P. A. D. L. C. P., Angel Casaseca, Secretario A.

Sesión de 27 de Agosto de 1906.

Angel Casaseca y Jambrina, Oficial Mayor de la Excm. Diputación de esta provincia y Secretario accidental de la misma.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Como consecuencia de las reclamaciones formuladas por varios electores de Ferrerueta, contra la validez de las elecciones de Concejales que tuvieron lugar en el referido pueblo el día 13 de Mayo último, esta Comisión provincial, en sesión de 31 de Julio próximo pasado, acordó pedir al Alcalde de mencionado pueblo el expediente electoral de dicha elección, el cual fué remitido en 19 de los corrientes.

Examinados detenidamente, aparece que por ningún elector se han hecho reclamaciones ni protestas contra el acto de votación ni tampoco del escrutinio, no comprobándose en el aludido expediente la veracidad de los hechos denunciados á esta Comisión provincial, por los reclamantes.

Y como por otra parte las elecciones de referencia se han llevado á cabo con sujeción y estricto cumplimiento á lo preceptuado en la vigente ley Electoral, pues tal aparece del expediente, esta Comisión acordó aprobar las elecciones de que se trata y desestimar, por falta de pruebas, las reclamaciones formuladas contra la validez de las mismas.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 28 de Agosto de 1906.—Angel Casaseca, Secretario A.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Arcadio Rodríguez.

## Ayuntamientos.

## VENIALBO

El día 22 del actual se halló en este término municipal una vaca brava, de estatura regular, pelo galeno ó manchas negras, mohina y cuerna agraciada; la persona que se crea con derecho á dicha res, puede presentarse á recogerla abonando los gastos de depósito.

Venialbo 24 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Deogracias Almeida. R—1320

## FONFRÍA

De procedencia desconocida y de orden de mi autoridad, se halla depositada una yegua que se encontró perdida ó extraviada y cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se hace público para que el dueño se presente á recogerla en término de veinte días. (Art. 612 del Código civil).

Fonfría 23 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Adrián Lobo. R—1317

## Señas de la caballería.

Una yegua de edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, color castaño, herrada de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente, crin y cola recortada, llena de lunares blancos, el espinazo rozado, se conoce haber tirado de un carro ó haber trillado y al parecer hace poco que ha criado.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BENAVENTE

Don Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en virtud de causa criminal que se sigue por este Juzgado y Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de caballerías, contra la gitana María Gimenez Doval, presa en prisión preventiva de este partido, y José Blanco, que no ha sido habido, se hallan depositadas las caballerías que, cuyas señas se insertan á continuación, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar quien ó quienes sean los dueños de las mismas.

Y á fin de que la persona que se crea con derecho á dichas caballerías pueda acreditarlo en debida forma, dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de León, cumpliendo lo acordado en el sumario de referencia, se expide el presente en Benavente á veintiocho de Agosto de mil novecientos seis.—Mariano García.—Por mandado de S. S.ª, Juan Gimeno.

## Señas de las caballerías.

Un pollino entero, de cuatro cuartas y media, cerrado, pelo negro, con un sobrehueso en la rodilla de la mano derecha, sin cabezada ni cabezón y con un lobanillo al lado izquierdo de la barriga del tamaño de un huevo de pava.

Una pollina de seis á siete años de edad, de cinco cuartas de alzada, de pelo negro, sin cicatriz ni seña alguna al exterior, sin cabezada ni cabezón.

Benavente dicho día, mes y año.—El Escribano, Juan Gimeno. R—1333

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## CAZA

A los efectos del art. 9 de la ley de 16 de Mayo 1902, se considera acotada en toda su extensión la dehesa de San Pelayo, término de Coreses.

El día 28 del actual desapareció de Pererula una burra criando, sin la cria, parda, cruz negra en las agujas, por cima las rodillas de las manos asortijada de negro, desherrada, cola larga y una cicatriz en la berija. Su dueño Francisco Pérez, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

## Administración de Hacienda de Zamora.

RELACION de los industriales que han sido declarados fallidos en el presupuesto de 1905 y 1906.

Nombres de los industriales	PUEBLOS	INDUSTRIAS	Pesetas.
Nicasio Manso	Peleagonzalo	Pan en ambulancia	13
Julián Rodríguez	Benavente	Pescados por mayor	160
Anselmo Baraona	Villalba de la Lampreana	Veterinario	32
Aniceto Rodríguez	Castrogonzalo	Parada dos garañones	39
Rafael López	Cotanes	Veterinario	32
José Franco	Villanueva de Campeán	Comisionista en granos	50
Francisco Herrero	Villadepera	Taberna	30
Bernardo Cadenas	Benavente	Mesón	35
Geminiano Martín	Zamora	Taberna	60
Juan Martín	Idem	Idem	60
José Fernández	Idem	Juguetes ordinarios	30
Jerónimo Blanco	Idem	Especulador en lanas	162
Francisco Moralejo	Idem	Carretero	30
Tomás Martínez	Idem	Tallista	30
Teresa Moralejo	Idem	Corralero	8
Josefa Manteca	Idem	Ropavejero	8
Josefa Montero	Idem	Idem	8
Ramón Pérez	Idem	Salón tiro	8
Norberto Sánchez	Idem	Buñolería	20
Administración de Correos	Idem	Objetos de escritorio	8
Francisco Rodríguez	Villalpando	Café sociedad	80
Victoriano Lozano	Idem	Caldera jabón 100 litros	10
Melchor de las Heras López	Vadillo de la Guareña	Tablajero	16
Felipe Lorenzo	Toro	Taberna	60
Juan Gómez	Fuentelapeña	Herrero	18
Apolinar del Rio	Idem	Idem	18
Valentín González	Cañizal	Carretero	14
Pedro García	Idem	Idem	14
Pedro Fernández	Idem	Herrero	14
Felix Diez	Benavente	Pescados por mayor	160
Angel Gómez	Idem	Cervecería	17'50
Alfonso Ramos	Toro	Café sociedad	50
Emilio Labrador	Fermoselle	Vidrio blanco	22
Millán Alvarez	Guarrate	Cubero	7
Aniano Rodríguez	Bóveda de Toro	Ferretería	68
Evaristo Guerra	Idem	Confitero	30
Elvira Martínez	Toro	Papel rayado	15
Manuel Rodríguez	Villarrín de Campos	Carretero	10'50
Angel García	Cerezal de Aliste	Taberna	15
Carlos Ferrero	Alcañices	Herrero	9

Zamora 25 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Joaquín Iglesias.

R—1319